



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0514 - 2023-MDP

Pichanaqui, 20 de noviembre del 2023.

VISTO:

El INFORME N° 1876-2023-GIDUR/MDP, INFORME N°1191-2023-SGOPyL-GIDUR/MDP, INFORME N°100-2023-ELO/JAP/MDP, INFORME N°199-2023-UC-OAyF/MDP, INFORME N° 1854-2023-GIDUR/MDP, INFORME N°1183-2023-SGOPyL-GIDUR/MDP, INFORME N°099-2023-ELO/JAP/MDP, CARTA N° 038-2023-HGRT/SA, CARTA N° 038-ING-CZH.RT, CARTA MULTIPLE N° 036-2023-SGOPyL/MDP, INFORME N° 098-2023-ELO/JAP/MDP, CARTA N° 031-2023/SA/HGRT, respecto a aprobación del INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – CONVENIO DE EJECUCIÓN N° 12-0026-AII-51, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su Art. 194° que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...); y en Art. 195° establece que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: Art. II: AUTONOMÍA, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa concordante con el artículo 20° inciso 6) de la Ley referida que establece como uno de las atribuciones del Alcalde de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 59° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que, la ejecución de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes; b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, quiere decir por efecto de un contrato o convenio celebrada con una Entidad Privada o con una Pública, sea a título oneroso o gratuito; Por lo que en el presente caso se advierte que estamos ante una actividad ejecutada bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa:

Que, al respecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, refiere en su artículo 1°, numeral 5 lo siguiente: "En la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como



¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la Obra";

Que, mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°300-2023-TR, el Ministro de Trabajo y Producción del Empleo, aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para ejecutar las actividades de intervención inmediata AII-51 en los distritos priorizados en el programa, en el marco de la Ley N°31728, dentro de ellas, el CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N°12-0026-AII-51, de la actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN EL SECTOR JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN";

Que, con fecha 17 de julio del 2023, entre el PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUN PERÚ" y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, se suscribe el CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N°12-0026-AII-51, con el objeto de generar empleo temporal mediante el financiamiento que el PROGRAMA otorga para su ejecución en Mano de Obra No Calificada (MONC); y establecer las condiciones del financiamiento que el programa otorga al ORGANISMO EJECUTOR y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN EL SECTOR JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con un presupuesto total de S/.100,000.00 soles;

Que, mediante CARTA N°033-2023-CRZH/RT, de fecha 20 de octubre del 2023, el Ing. Christian Zenteno Herrera, Responsable Técnico de la Actividad, remite al Supervisor de la Actividad, el Informe de Rendición de Cuentas de la actividad de intervención inmediata - CONVENIO DE EJECUCIÓN N°12-0026-AII-51;

Que, mediante CARTA N°031-2023/SA/HGRT, de fecha 20 de octubre del 2023, el Ing. Henry G. Ramirez Tapia, Supervisor de Actividad, presenta a la Entidad, el Informe de Rendición de Cuentas de la actividad de intervención inmediata - CONVENIO DE EJECUCIÓN N°12-0026-AII-51: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN EL SECTOR JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN";

Que, mediante CARTA N°038-2023/SA/HGRT, de fecha 16 de noviembre del 2023, el Ing. Henry G. Ramirez Tapia, Supervisor de Actividad, presenta a la Entidad, el Informe de levantamiento de observaciones de la Rendición de Cuentas de la actividad de intervención inmediata - CONVENIO DE EJECUCIÓN N°12-0026-AII-51: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN EL SECTOR JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN";

Que, mediante INFORME N° 1854-2023-GIDUR/MDP, de fecha 17 de noviembre del 2023, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, en relación a los: INFORME N°1183-2023-SGOPYL-GIDUR/MDP e INFORME N°099-2023-ELO/JAP/MDP, solicita Conciliación Financiera de la actividad de intervención inmediata - CONVENIO DE EJECUCIÓN N°12-0026-AII-51: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN EL SECTOR JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN";

Que, mediante el INFORME N°199-2023-UC-OAYF/MDP, de fecha 20 de noviembre del 2023, el CPC Roca Rodríguez Julio Michael, Jefe de la Unidad de Contabilidad, presenta el Informe de la Conciliación Financiera de la actividad de intervención inmediata - CONVENIO DE EJECUCIÓN N°12-0026-AII-51: "LIMPIEZA,



¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN EL SECTOR JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN”, determinando que se tiene un total de transferencia de S/ 100,00.00 (13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS META 151, un importe total de compromiso por S/ 96,800.49 y un total de devengado y girado por el monto de S/ 96,800.49, de acuerdo a los reportes de específicas de gasto y ejecución presupuestal determinándose que se tiene un saldo pendiente de S/ 3,191.51;



Que, mediante el INFORME N°100-2023-ELO/JAP/MDP, de fecha 20 de noviembre del 2023, el Ing. Jaime Alcca Pardo, Especialista en Liquidación de Obra, emite opinión favorable a la aprobación del Informe de Rendición de Cuentas de la actividad de intervención inmediata - CONVENIO DE EJECUCIÓN N°12-0026-AII-51: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN EL SECTOR JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN”;

Que, mediante el INFORME N°1191-2023-SGOPyL-GIDUR/MDP, de fecha 20 de noviembre del 2023, el Ing. Yataco Morillo Junior Esteban, Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones, aprueba el Informe de Rendición de Cuentas de la actividad de intervención inmediata - CONVENIO DE EJECUCIÓN N°12-0026-AII-51: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN EL SECTOR JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN”, para su aprobación mediante acto resolutivo, precisando lo siguiente:

De conformidad a la liquidación técnica y financiera emitida, se describe el siguiente cuadro resumen:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
MONTO TRANSFERIDOA	S/. 100,000.00
MONTO ASIGNADO.....B	S/. 98,571.49
MONTO GASTADO.....C	S/. 96,800.49
MONTO A DEVOLVER (A-C)	S/. 3,199.51

El saldo a favor del Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ", cuyo monto a devolver es de S/. 3,199.51 soles. El gasto total ejecutado, asciende al valor de S/. 96,800.49 soles. Se advierte que, según informe de la Unidad de Contabilidad, la ejecución de gasto del rubro Donaciones y Transferencia según reporte SIAF es de S/. 3,199.51 soles. Toda documentación técnica, administrativa y legal, generada y aprobada durante la ejecución de la actividad, es de responsabilidad de quienes tuvieron a cargo la actividad;

Que, mediante Informe N° 1876-2023-GIDUR/MDP de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, Ing. José Eduardo Vega Lazo, remite el informe de Rendición de Cuentas de la actividad de intervención inmediata - CONVENIO DE EJECUCIÓN N°12-0026-AII-51: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN EL SECTOR JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN”, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investido este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata - CONVENIO DE EJECUCIÓN N°12-0026-AII-51: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y

¡Oportunidad para todos!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO EN EL SECTOR JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; con un presupuesto de ejecución de actividad de S/ 100,00.00 (Cien Mil con 00/100 soles), monto gastado de S/ 96,800.49, (Noventa y Seis Mil Ochocientos con 49/100 soles) y dejándose un saldo de devolución al programa de S/ 3,191.51 (Tres Mil Ciento Noventa y Un con 51/100 soles); según se describe en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
MONTO TRANSFERIDOA	S/. 100,000.00
MONTO ASIGNADO.....B	S/. 98,571.49
MONTO GASTADO.....C	S/. 96,800.49
MONTO A DEVOLVER (A-C)	S/. 3,199.51

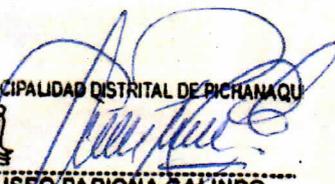
ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al área de TESORERIA para realizar la devolución de S/. 3,191.51 y asimismo notificar a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!